

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 16 de mayo de 2007, a las diez horas.

Tercero.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la Ley Concursal.

Cuarto.—La disolución de la sociedad Events Technical Motosport, Sociedad Limitada, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Quinto.—Poner en conocimiento de los interesados que dentro de los 10 días siguientes a la última publicación que se dé a la presente resolución conforme al artículo 144 en relación con el 23 y 24 de la Ley Concursal cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 20 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial.—27.090.

## ZARAGOZA

### *Edicto*

En el procedimiento concursal número 21/06, referente a la deudora New La Solución, S. L., seguido ante este Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza se ha dictado, con esta fecha, auto de conclusión del concurso cuya parte dispositiva es como sigue:

«Debo declarar y declaro la conclusión del concurso de New La Solución, S. L., seguido en este Juzgado de lo Mercantil con el número 21/06, y el archivo de las actuaciones por inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.

Se declara el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes.

Se declara, conforme al apartado 3 del artículo 178 de la Ley Concursal, la extinción de la sociedad New La Solución, S. L., así como el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil, al que se remitirá el oportuno mandamiento.

Hágase público, igualmente, el presente auto de conclusión y archivo por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario "El Periódico de Aragón", en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídanse mandamientos al Registro Mercantil de Zaragoza para la cancelación, en la inscripción correspondiente al concursado, de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del mismo así como del cese del administrador concursal.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Zaragoza, 2 de mayo de 2007.—El/la Secretario.—28.246.